

Oficio Nro. CDPIC-PREC-2026-0029-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

Asunto: Segunda convocatoria para la elección del consejero representante de los medios de comunicación privados al Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Señores
Representantes Legales de los Medios de Comunicación Privados del País
En su Despacho

De mi consideración:

I. Base legal y antecedentes.

El artículo número 47 de la Ley Orgánica de Comunicación instituye al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, en adelante <<Consejo de Comunicación>>, como un cuerpo colegiado con personería jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera.

A su vez, el artículo número 48 de la antes mencionada ley orgánica establece que el Pleno del Consejo de Comunicación lo conforman, además de los mencionados en el inciso primero; con voz pero sin voto dos representantes de los gremios de periodistas y tres representantes de los medios de comunicación, uno por los medios de comunicación públicos, **otro por los medios de comunicación privados** y otro por los medios de comunicación comunitarios.

El artículo número 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación faculta al Consejo de Comunicación a publicar y aprobar la normativa interna necesaria para su correcto funcionamiento interno.

El Pleno del Consejo de Comunicación mediante resolución número CDPIC-PLE-2024-001 del 17 de enero del 2024, expidió el Reglamento para la selección, designación e integración de los consejeros representantes de los gremios de periodistas y medios de comunicación públicos, privados y comunitarios del Pleno del Consejo Comunicación.

El reglamento mencionado en el párrafo que precede, determina los requisitos y el procedimiento para el proceso de selección, designación e integración de los consejeros representantes de los gremios de periodistas y de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios del Pleno del Consejo de Comunicación.

Mediante resoluciones de 14 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Comunicación, por unanimidad y luego de agotar el debido proceso, resolvió destituir al consejero

Oficio Nro. CDPIC-PREC-2026-0029-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

representante de los medios de comunicación privados, por incurrir en la causal prevista en la letra d) del artículo 52 de la Ley Orgánica de Comunicación.

En virtud de la antedicha destitución, se tornó necesario que el Consejo de Comunicación dé inicio al proceso de elección del consejero representantes de los medios de comunicación privados antes mencionado al Pleno del Consejo.

En consecuencia con lo detallado en el párrafo precedente, el 28 de enero del año en curso el Consejo de Comunicación, en apego con lo determinado en su normativa dictada para el efecto, a través de su página web oficial realizó la convocatoria correspondiente para el inicio del proceso de selección, designación e integración del consejero representante de los medios de comunicación privados. Dicha convocatoria fue a su vez realizada mediante oficio número CDPIC-PREC-2026-0017-O del mismo año, dirigido a los gremios de los medios de comunicación privados.

El Reglamento para la selección, designación e integración de los consejeros representantes de los gremios de periodistas y medios de comunicación públicos, privados y comunitarios del Pleno del Consejo Comunicación determina en su literal b) del artículo número cinco que una vez realizada la convocatoria, se tendrá el término máximo de tres días para enviar al Consejo de Comunicación un escrito indicando los nombres de las personas a considerarse para el proceso de selección materia del presente instrumento, tomando en cuenta lo previsto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de Comunicación y el 15 del Reglamento de dicha ley.

Es preciso destacar que luego de realizada la convocatoria nombrada en párrafos precedentes, el Consejo de Comunicación no ha recibido ningún escrito de postulación para el proceso de selección del consejero representante de los medios de comunicación privados.

En virtud de lo antes expuesto se fundamenta la segunda convocatoria que se detalla a continuación.

II. Convocatoria.

En cumplimiento de lo previsto en el literal a) del artículo número cinco del Reglamento para la Selección, Designación e Integración de los Representantes de los Gremios de Periodistas y Medios de Comunicación Públicos, Privados y Comunitarios al Pleno del Consejo de Comunicación, el cual dispone que el Presidente del Consejo de Comunicación deberá realizar la respectiva convocatoria para la selección, designación e integración de los consejeros representantes de los gremios de periodistas y de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios; por medio del presente instrumento se convoca a <<los Medios de Comunicación Privados>> para que en el término máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la fecha de esta convocatoria, se

Oficio Nro. CDPIC-PREC-2026-0029-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

sirvan enviar al Consejo de Comunicación un escrito indicando los nombres de las personas a considerarse para el proceso de selección del consejero representante de los medios de comunicación privados en el Pleno del Consejo de Comunicación, y su respectivo suplente, tomando en cuenta lo previsto en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de Comunicación y el 15 de su Reglamento General; y, Reglamento para la Selección, Designación e Integración de los Representantes de los Gremios de Periodistas y Medios de Comunicación Públicos, Privados y Comunitarios al Pleno del Consejo de Comunicación.

Al escrito antes detallado debe acompañarse: (i) Documento que avale la existencia legal de la persona jurídica o gremio y la designación de su representante legal o nombramiento debidamente inscrito, y (ii) Declaración del representante legal de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de la o las personas consideradas para ser consejero representante de los medios de comunicación privados. Si el escrito se envía de manera digital, este deberá enviarse al correo electrónico secretariageneral@consejodecomunicacion.gob.ec, sin perjuicio de que deberá a su vez presentarse de forma física en el término máximo de dos (2) días contados a partir de que haya fenecido el término dispuesto en la convocatoria para presentar postulación.

Forma además parte de la presente convocatoria en calidad de anexo el Reglamento para la selección, designación e integración de los consejeros representantes de los gremios de periodistas y medios de comunicación públicos, privados y comunitarios del Pleno del Consejo Comunicación.

Agradezco la atención brindada a la presente convocatoria no sin antes hacerles conocer mis sentimientos de la más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. César Antonio Martín Moreno

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Anexos:

- resolución__no._cdpic-ple-2024-001_aprobada_17-01-2024.pdf

Oficio Nro. CDPIC-PREC-2026-0029-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

Copia:

Señor Magíster
Juan Xavier Giler Mogrovejo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Liz Tatiana Bonilla Guerrero
Asesora

Señor Magíster
Andrés Alejandro Balarezo Corella
Coordinador General de Desarrollo de la Información y Comunicación

Señora Abogada
María Isabel Merizalde Ocaña
Secretaria General

DL/mm/lb